

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, nueve (9) de mayo de dos mil dieciocho (2018), ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante allegó memorial y anexo visibles a folios (56/57) del paginarlo, allegando la notificación referente al artículo 293 del C.G.P., solicitando seguir con el trámite procesal respectivo. Sírvase Proveer.


OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA

Guataquí, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)


REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION: 2017 - 00053
DEMANDANTE: ANA PAOLA MELO MEDINA
DEMANDADO: CLARA LILIANA RODRIGUEZ ESPINOSA

Visto el informe secretarial y las diligencias que anteceden, el Despacho DISPONE:

INFÓRMESE a la parte demandante que debe dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso, en relación a que debe remitir comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

Hasta que se surta el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Juzgado procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Comuníquese y Cúmplase,


PABLO JOSÉ MARENTES OCHOA
Juez

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí – Cundinamarca

E-mail: juzgadoguataqui@hotmail.com

Guataquí, Cundinamarca, 22 de Mayo de 2018.

Oficio No. 0351.

Señora.

ANA PAOLA MELO MEDINA.

Calle 120 A No. 7-36, Piso 5.

Bogotá

Radicación:	253244089001201700053.
Clase de proceso:	Ejecutivo Hipotecario.
Demandante:	Ana Paola Melo Medina.
Demandado:	Clara Liliana Rodríguez Espinosa.

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, mediante auto de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018), comedidamente me permito comunicarle que se dispuso informarle que debe dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P. en relación a que debe remitir comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.

Una vez surtido lo anterior, el Juzgado procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Cordialmente,

CARLOS MARIO PÉREZ HERRERA.
Citador.